

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-303. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 3 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderado judicial, la Señora MARIA EDITH GALLEGO, representante legal de la Interdicta NATALIA ARENAS GALLEGO, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor CARLOS SAUL ARENAS HERNANDEZ.

Conforme a los hechos de la demanda y los documentos aportados, se tiene que ante el Juzgado Primero de Familia de la ciudad, se tramitó proceso de ALIMENTOS, entre las partes aquí trabadas en Litis donde se profirió sentencia el día veintidós (22) de julio de dos mil nueve (2009), habiéndose determinado la respectiva cuota alimentaria, siendo éste Despacho Judicial el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

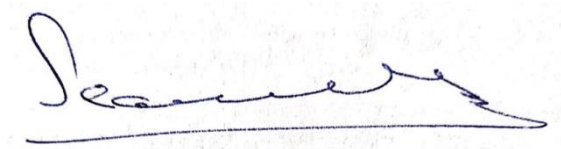
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora MARIA EDITH GALLEGO, representante legal de la Interdicta NATALIA ARENAS GALLEGO, en contra del Señor CARLOS SAUL ARENAS HERNANDEZ.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Primero de Familia de la ciudad, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas de su salida definitiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.